ADENDA N° 01
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 10/2020
"CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENACSA - PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. José Carlos Martin Camperchioli**, nombrado por el Decreto N° 155 del 30-VIII-2018, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA"**, con **RUC N° 80002917-8**, domiciliada en la calle O´Higgins N° 631 c/ Sucre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Lic. Helen Harrison Paleari**, con Cédula de Identidad N° 1.045.195, en carácter de Presidenta y la **Sra. María Magdalena Velázquez de Quintana**, con Cedula de Identidad N° 1.046.434, en carácter de Apoderada, denominada en adelante el PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato suscrito en fecha 12 de noviembre de 2020 ----------

1. OBJETO:

La modificación al Contrato de referencia está amparada por: la Resolución SENACSA N° 130/2022 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 10/2020 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENACSA – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – ID N° 385.709, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)", Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE..----------

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 55 – DERECHOS DE LA CONTRATANTES, que en el inciso b) faculta *"... a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera merito... ".* ----------

La Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", *Art. 46 – Ampliaciones de monto y el Art. 56 – Modificaciones al amparo del interés público comprometido.*----------

2. ADENDA:

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO.

Ampliación del contrato celebrado entre SENACSA y la Firma "SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA", en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional (SBE) N° 10/2020 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENACSA – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – ID N° 385.709, ampliar la vigencia del contrato por el término de 3 (tres) meses, a partir del 12 de febrero del 2022 hasta la fecha 11 de mayo del 2022, correspondientes al 20% del plazo originalmente pactado, por el monto máximo de Gs. 4.387.500.000 (guaraníes cuatro mil trescientos ochenta y siete millones quinientos mil). ----------

Vº Bº
Asesoría Jurídica
Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

María Velázquez de Quintana
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. ----------

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: **10% del monto máximo del contrato**. ----------

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. ----------

Periodo de Validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: Se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios. Si la ejecución del contrato se extendiere por la razón que fuese, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá extenderse por el mismo plazo de ejecución más 30 días calendario, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------

El proveedor deberá presentar la ampliación de la garantía debidamente extendida a más tardar 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma de la presente Adenda. ----------

Las partes acuerdan que las demás cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización. ----------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los 03 días del mes de febrero del año 2022. ----------

SRA. LIC. HELEN HARRISON PALEARI
PRESIDENTA
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
PRESIDENTE
SENACSA

V° B°
Asesoría Jurídica
Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

SRA. MARÍA MAGDALENA VELÁZQUEZ DE QUINTANA
APODERADA
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863